CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**TRANSRUMBO GROUP SAS** **NIT 901439958-4**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, CON APOYO LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($1.303.000.000) EXCLUIDO IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A PARTIR DE SU PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, FEBRERO 2026.**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el(la) Señor(a) **JUAN CAMILO VALENCIA VÁSQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°71.776.539, actuando en calidad de Secretario de Servicios Administrativos, del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto N° 056 del 18 de febrero de 2021 “Por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia”, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017 y N° 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (la) Señor(a) la señora LUCY BRAND ARISTIZABAL. Cédula de Ciudadanía No. 21.467.357 **representante** legal de **TRANSRUMBO GROUP SAS** con NIT 901439958-4, por conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos de las normas que sustentan el proceso de selección objetiva por Licitación Pública No. SAB-05-003-26, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, articulo 2, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales vigentes y concordantes, de conformidad con las consideraciones relacionadas desde los estudios y documentos previos, el contenido del pliego de condiciones definitivos, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, CON APOYO LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA. ALCANCE DEL OBJETO**: El contratista se obligará a prestar el servicio de transporte especial de pasajeros garantizando la seguridad en la operación, y poniendo a disposición de la Entidad los vehículos que cumplan con los requerimientos señalados conforme a las condiciones técnicas exigidas haciendo los recorridos que la entidad requiere realizar. El Servicio de transporte de pasajeros que requiere la Entidad, deberá realizarse según cada requerimiento, en camionetas doble cabina con platón, camperos o

camionetas tipo wagon o bus según la necesidad, pero en caso de que la Entidad en cumplimiento de sus actividades misionales lo requiera (de forma ocasional y no con vocación de permanencia) podrá solicitar al contratista la prestación del servicio de transporte en otro tipo de vehículos como, buseta, microbús o vehículos tipo van, este requerimiento se efectuara al contratista, por parte de la supervisión del contrato, quien solicitará al contratista cotizar el servicio ocasional requerido y verificará que los valores cotizados se ajusten a los precios del mercado. Prestar el servicio de transporte de carga en vehículos idóneos, acordes a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, garantizando la seguridad en la operación tanto para los servidores y contratistas como para la ciudadanía en general; el contratista se obligará a suministrar dos (2) auxiliares idóneos para el acompañamiento y apoyo en la prestación del servicio. El contratista deberá suministrar a la Entidad apoyo logístico en transporte mediante (2) dos coordinadores, uno operativo y otro administrativo, y auxiliares de carga para cada vehículo tipo camión, personal que deberá contar con idoneidad y experiencia para brindar apoyo a la Entidad en la programación de los servicios requeridos, que garantice una utilización óptima de los vehículos contratados asegurando que tanto el servicio de transporte de pasajeros, como el de carga sea idóneo, suficiente, puntual y cumpla a satisfacción con las necesidades del municipio de Sabaneta; así mismo deberá garantizar la atención de contingencias o retrasos no imputables al contratista en el menor tiempo posible. **PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN**. A partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA**: **MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($1.303.000.000) EXCLUIDO IVA**. El Municipio cancelará de forma mensual a favor de EL CONTRATISTA de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; planillas de servicios ejecutados durante el período y los anexos que requiera el supervisor del contrato, además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o el revisor fiscal en caso de estar obligados a tenerlo. Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería municipal de Sabaneta, en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.**CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1121 del 15 de enero de 2026, No 1122 del 15 de enero de 2026, No. 1372 del 20 de enero de 2026 y 1373 del 20 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1.Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato. 8. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la

correspondiente Acta de Liquidación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** . 1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en los documentos y Estudios Previos del proceso de contratación, en el Pliego de Condiciones y sus Adendas, en las especificaciones técnicas y el clausulado del contrato electrónico. 2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. 3. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. 4. Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros y de carga con auxiliar; así como el apoyo logístico necesario para el desplazamiento del personal y otros, actividades institucionales autorizadas por la entidad. Teniendo en cuenta la prestación del servicio que se requiere. 5. Prestar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos o personal de prestación de servicios e incluso de beneficiarios que por su estado de vulnerabilidad pertenecen a algún programa, con el objeto de cumplir las actividades y funciones de cada dependencia. 6. Transportar elementos musicales y materiales para el adecuado funcionamiento de la administración. 7. Transportar elementos de trabajo, instrumentos musicales en camión y/o vehículos que cumplan con los requerimientos y salvaguarda de los elementos que requieran el traslado. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se presenten en el desarrollo del objeto contractual, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros que en el ejercicio de las actividades desarrolladas para cumplir con el objeto del contrato. 9. Garantizar la disponibilidad del servicio de acuerdo al cronograma entregado y en los tiempos solicitados por la supervisión del contrato. 10. Tener la disponibilidad de los vehículos, en buen estado y con oportuno mantenimiento de éstos. 11. Mantener los conductores de los vehículos, con los que se prestará el Servicio Contratado con las Condiciones y Permisos exigidos por la normatividad vigente en la materia. 12. Deberá presentar en forma periódica, información sobre consumo del servicio, costos y demás estadísticos necesarios paro el análisis del servicio conforme a los requerimientos de la entidad sin perjuicio de las inspecciones que la entidad en este caso el Municipio realice. 13. Los conductores deben estar instruidos para que la confidencialidad, guardar absoluta reserva sobre información conocida en la prestación del servicio, con medidas verificables como inducción y compromisos firmados. 14. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 15. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 16. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. 18. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, participar en la inducción de seguridad y salud en el trabajo, en las actividades de promoción y prevención, corre por cuenta del contratista la adquisición de los elementos de protección personal y la certificación en trabajo seguro en alturas para los casos que aplique. 19. No fumar en el interior del vehículo (productos derivados del tabaco como: cigarrillo, vapers o cigarrillo electrónico 20. No presentarse a laborar bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas 21. Presentar debidamente diligenciadas las planillas de control de viajes indicando fecha y hora del servicio; actividad en la cual se usó el servicio; nombre y firma del servidor o contratista que hizo uso del servicio; dependencia que uso el servicio; nombre del conductor; placa del vehículo y observaciones, horas y valor dependiendo del recorrido, tipo de vehículo, combustible (gasolina, hibrido, diésel, eléctrico). 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS**: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS El municipio de Sabaneta requiere para la prestación del servicio de transporte, vehículos que permitan una efectiva ejecución de la función pública, y que corresponden a los requerimientos de cada dependencia, los cuales son determinados de acuerdo a las actividades a realizar y al personal que hará uso de este servicio. Por lo tanto, se requieren las clases o tipos de vehículos que se relacionan y en los cuales se dividen por grupos susceptibles de ser ofertados:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANT	CAPACIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION

1	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN	5	Capacidad para cuatro (4) pasajeros.	Hora o Recorrido Aeropuerto JMC	Camioneta Doble Cabina con Platón, con tracción 4x4 y un cilindraje igual o superior a 1.999 C.C. Aire Acondicionado, Modelo 2020 o superior.
2	CAMPERO/CAMIONETA TIPO WAGON	5	Capacidad para cuatro (4) pasajeros	Hora o Recorrido Aeropuerto JMC	Campero/Camioneta tipo Wagon, con tracción 4x4 o 4x2 y un cilindraje igual o superior a 1.500 C.C. Modelo 2020 o superior.
3	BUS	1	Capacidad de 30 a 40 pasajeros.	Recorrido Área Metropolitana del Valle de Aburra	Bus con capacidad entre 30 y 40 pasajeros, modelo 2018 o superior.
4	CAMION	2	Capacidad de carga de 4,5 a 10 toneladas.	Hora	Camión tipo estacas, Modelo 2020 o superior con plataforma mecánica trasera para ingreso de carga al vehículo.

Nota: La Entidad podrá variar la cantidad de vehículos requeridos, disminuyendo o incrementando, según la demanda de la misma, por lo cual, el proponente deberá demostrar que cuenta con capacidad transportadora para garantizar la ejecución del objeto contractual en caso de un incremento en las necesidades. El Municipio de Sabaneta, atendiendo la necesidad global en las mejoras en la calidad del aire y del medio ambiente y de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027, “Sabaneta una ciudad al siguiente nivel” numeral 1.3 “Enfoques del Plan de Desarrollo” sub numeral 1.3.4 “Desarrollo Ambiental” que establece lo siguiente: “Mitigación y adaptación al cambio climático: Se desarrollarán políticas y programas que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y se incrementará la resiliencia de la ciudad ante los efectos del cambio climático. Esto incluirá la promoción de la movilidad sostenible, la mejora de la eficiencia energética en los edificios y la implementación de infraestructuras verdes para la gestión de aguas pluviales y la reducción del calor urbano” por lo que se establece que el municipio de Sabaneta, deberá cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos híbridos (gasolina/eléctricos) en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso; está promoviendo el uso de vehículos con tecnologías limpias que aporten a la promoción de la movilidad sostenible y la protección del medio ambiente, de esta manera, dentro de los vehículos ofertados por los proponentes, al menos el 30% de los vehículos deberá ser Hibrido (Gasolina/eléctrico) o 100% eléctricos, es decir que, de los 14 vehículos requeridos, mínimo cuatro (4) deberán cumplir con esta condición. En caso de proponentes plurales, los miembros del proponente deberán cumplir con esta condición en un porcentaje igual al de su participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa. Así mismo, la utilización de este tipo de vehículos por parte de los proponentes será un factor diferenciador en el presente proceso, por lo que se determina la asignación de puntaje al proponente que ofrezca más vehículos híbridos o eléctricos adicionales a los requeridos por la Entidad; (más de 4). La capacidad mínima del parque automotor de los proponentes deberá ser de al menos 30 vehículos. Estos podrán ser propios o de asociados o afiliados a la empresa, sin embrago, mínimo el 10% de la capacidad transportadora ocupada por cada proponente debe ser propiedad de la empresa. En caso de proponentes plurales, los miembros del proponente deberán cumplir con esta condición en un porcentaje igual

al de su participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa. **Nota:** El servicio de transporte de pasajeros que requiere la entidad, deberá realizarse según cada requerimiento, en camionetas doble cabina con platón, camperos o camionetas tipo wagon o bus, según la necesidad del municipio de Sabaneta; pero, en caso de que la Entidad en cumplimiento de sus actividades misionales lo requiera (de forma ocasional y no con vocación de permanencia) podrá solicitar al contratista la prestación del servicio de transporte en otro tipo de vehículos como, buseta, microbús o vehículos tipo van, este requerimiento se efectuará al contratista, por parte de la supervisión del contrato, quien solicitará al contratista cotizar el servicio ocasional requerido y verificará que los valores cotizados se ajusten a los precios del mercado y garantizará que estos servicios serán prestados con calidad y en vehículos modelo 2020 o superior que cumplan con la normatividad aplicable en el Decreto 1079 de 2015 y el 431 de 2017, para lo cual solicitará la presentación de la documentación reglamentaria de cada vehículo con el cual se pretenda prestar el servicio.
Identificación de los Vehículos: Los vehículos que presten el servicio deberán estar debidamente identificados con las piezas comunicacionales que deberá proporcionar el contratista de acuerdo con el diseño que para este efecto suministre el municipio de Sabaneta. Una vez se haya terminado el contrato dichas piezas deberán ser entregadas a la Entidad. **Requisitos Mínimos para los Conductores**: Los conductores que prestan el servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser requeridos por el supervisor previo al inicio de ejecución del contrato:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas, en el que conste que no tiene asuntos pendientes.
- Consulta del Sistema “Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018” https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
- Certificado de REDAM, Ley 2097 de 2021 artículo 6 No. 1; link: https://www.redam.gov.co/modulo-2.
- Contar con al menos dos años de experiencia en la conducción de vehículos de servicio público, la cual podrá ser certificada por el proponente o por terceros mediante certificados de experiencia laboral.
- Ser bachiller, lo cual se verificará mediante el diploma o acta de grado de bachiller.
- No tener multas pendientes por cancelar ante la autoridad del tránsito, lo cual se verificará con la consulta en página web de la autoridad de transporte, con el número de cédula de ciudadanía.
- Examen médico ocupacional para el cargo de conductor de acuerdo a la resolución 2346 de 2007
- Prueba teórico- práctica de conducción certificada por un centro de reconocimiento de conductores
- Pago de Seguridad social (EPS-AFP-ARL con taza de cotización de acuerdo a la actividad económica)
- Número telefónico móvil de contacto y plan de datos.
- Copia de licencia de conducción vigente y válida en Colombia, según corresponda el tipo de vehículo indicado en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	DESCRIPCION
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público
C2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público
C3	Vehículos articulados para el servicio público

- El proponente deberá presentar la referida documentación de los conductores dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato para la revisión y aprobación de la Entidad.

Acreditación de Servicios. Cada mes, el contratista deberá aportar a la supervisión del contrato las siguientes evidencias para acreditar la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros:

- Planilla de control de viajes que debe contener mínimo la siguiente información: fecha y hora del servicio; actividad en la cual se usó el servicio; nombre y firma del servidor o contratista que hizo

uso del servicio; dependencia que uso el servicio; nombre del conductor; placa del vehículo y observaciones, horas y valor dependiendo del recorrido, tipo de vehículo, combustible (gasolina, hibrido, diésel, eléctrico)

- Cuando se trate de servicios fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o Servicios al Aeropuerto Internacional José María Córdova, deberá adjuntar copia de la autorización dada por el supervisor.
- Reporte del GPS en el cual se evidencien los recorridos realizados en las actividades asociadas con la prestación del servicio por cada uno de los vehículos.
- Reporte del pago de peajes, con los respectivos comprobantes de pago y la relación de la actividad Institucional en la que se hizo uso del servicio de transporte.
- Reporte de novedades con informe presentado por el coordinador administrativo.

Esto sin perjuicio que el supervisor del contrato pueda requerir información adicional.
Condiciones Generales: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista que preste sus servicios de trasporte deberá efectuar y cumplir con las siguientes características técnicas: a) El modelo de los vehículos de los ítems 1, 2 y 4 debe ser 2020 o superior y para el ítem 3 2015 o superior. b)El Municipio de Sabaneta reconocerá el pago de mínimo de 4 horas y máximo de 10 horas (7:00 a.m – 12:00 m , 1:00 p.m – 6:00 p.m) si cuentan con el permiso de trabajo de horas extras del ministerio de trabajo y en jornada laboral de lunes a sábado de acuerdo a la normatividad del código sustantivo de trabajo, ante las solicitudes de transporte en camionetas doble cabina, camperos/camionetas tipo Wagon y Camiones que se requieran. c) Certificar que cuenta con una sede o sucursal de la empresa de transporte ubicada en el Área Metropolitana del Valle del Aburra, lo cual se encuentra descrito en los requisitos por medio del cual se pide que se declare que se cumple con las condiciones técnicas exigidas. d) El Municipio de Sabaneta atendiendo la necesidad global en las mejoras en la calidad del aire y del medio ambiente, está promoviendo el uso de vehículos con tecnologías limpias, lo cual es un factor diferenciador en el presente proceso; por lo cual solicitará que para la presentación y ejecución se dispongan de vehículos Híbridos Gasolina/Eléctricos o Eléctricos 100%, amigables con el medio ambiente. En todo caso se exigirá un número mínimo de vehículos con esta tecnología. e) Los vehículos deben estar dotados con un sistema de geo-localización satelital (GPS) certificado en funcionamiento y cuyo conductor cuente con la destreza para su funcionamiento. f) Los vehículos deben disponer de sistema de comunicación como teléfono móvil celular activado permanentemente, para que el supervisor del contrato mantenga contacto continuo con el servicio. g) Los vehículos deben disponer de sistema de comunicación certificado como Central de Monitoreo, para que la empresa mantenga contacto continuo con el servicio. Los conductores deben estar dotados de equipo celular, que permita una adecuada y eficaz comunicación con el supervisor del contrato. h) Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (conductores, mantenimiento preventivo y correctivo, combustibles, lubricantes, seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, pólizas, peajes, parqueadero y/o zona de estacionamiento regulado (si aplica) y, demás gastos necesarios para la óptima prestación del servicio, garantizando la seguridad de los funcionarios y/o elementos transportados. i) Reemplazar de manera inmediata, por otro de iguales o mejores características, el vehículo que requiera mantenimiento preventivo y/o correctivo, presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración, donde fuere necesario sacarlo del servicio. j) Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo con ocasión de la prestación del servicio de trasporte. k) Cumplir con los distintivos y requisitos especiales del Decreto Nacional 1079 de 2015, Resolución 20223040040595 de 2022 y 431 de 2017. l) Para el servicio de transporte con personas en condición de discapacidad, el cual será informado con anterioridad por parte de la Entidad, la empresa ejecutora deberá contar con la asistencia de un acompañante además del conductor que se encargue de recibir y entregar a las personas en el sitio descrito. m) Coordinar el ingreso al vehículo, cerciorarse de que los usuarios del servicio usan el respectivo cinturón de seguridad y asegurar las puertas del vehículo. n) Capacitar a conductores en seguridad vial, calidad y trato adecuado durante la prestación del servicio. o) Revisión diaria pre operacional de los vehículos p) Políticas de regulación y/o Programas de gestión de riesgos críticos (Velocidad Segura-Prevención de la fatiga- Prevención de la distracción-Cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas-Protección de actores viales vulnerables) q) Protocolo de atención a víctimas y de varadas. Apoyo logístico: El contratista

deberá suministrar al municipio de Sabaneta, el apoyo logístico para la ejecución de las actividades de transporte asociadas a la necesidad de la Entidad así: Coordinador operativo: Con perfil técnico y/o profesional en el área del conocimiento que determine el contratista o con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad, encargado de prestar el servicio de manera presencial o remota de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6: 00 p.m; fuera del horario de oficina la disponibilidad de respuesta del contratista deberá ser 24/7. El coordinador será el responsable de:

- Recibir y atender las solicitudes del servicio de transporte de pasajeros y de carga.
- Programar a los conductores para la prestación del servicio.
- Garantizar que la prestación del servicio se preste de acuerdo con lo programado
- Atender cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio.
- Llevar el control de la prestación del servicio.
- Coordinar el remplazo inmediato de vehículos que por diferentes circunstancias imprevistas no puedan prestar el servicio en un tiempo no máximo a 1 hora después de ocurrida la situación.
- Realizar los controles necesarios para la prestación del servicio.
- Consolidar la información y los documentos que acrediten la prestación del servicio.
- Mantener permanentemente informado al supervisor del contrato de lo acontecido en la prestación del servicio.

Coordinador administrativo: Con perfil técnico y/o profesional en el área del conocimiento que determine el contratista o con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad, encargado de:

- Realizar los informes técnicos, financieros y jurídicos requeridos por el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.
- Llevar control de la ejecución financiera del contrato
- Atender junto con el representante legal cualquier requerimiento realizado por la supervisión del contrato
- Gestionar todas las actividades administrativas a cargo del contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad lo relacionado en temas de facturación y documentación requerida para la acreditación de pagos.
- Coordinar con la Entidad lo relacionado en temas de modificaciones que llegare a tener el contrato.
- Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.

Auxiliar de Carga: Auxiliares para el servicio de transporte de carga requerido para el apoyo en la ejecución de este (dos (2) auxiliares por camión). Con perfil que determine el contratista o con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad, estos auxiliares deberán ser mayores de edad, aptos para las actividades de transporte, montaje y desmontaje de material de carga. Deberán estar uniformados mínimo con camiseta que identifique la empresa prestadora del servicio, y contar con elementos de protección personal de conformidad con la normatividad jurídica y técnica vigente relacionada con la actividad específica a realizar. Todo el personal deberá contar con cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, que posibilite el acceso a la asistencia necesaria en caso de un accidente presentado durante la prestación del servicio.

Nota 1: En caso de que por fuerza mayor sea necesario cambiar el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por personal idóneo de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta. En caso de que la sustitución del personal sea necesaria durante la ejecución del contrato, debe realizarse previa autorización por parte del supervisor del contrato, sin interrupción de las actividades que viene desarrollando el personal saliente, es decir, el contratista debe garantizar la continuidad de las tareas asignadas al profesional y por consiguiente la ejecución del contrato.

Nota 2: La Entidad podrá, en la ejecución del contrato, solicitar un cambio de personal ofrecido, y el contratista deberá garantizar un perfil idóneo, de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta.

Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato: Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con: 1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de

2017 y demás normas concordantes y complementarias. 2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre, que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.3. La resolución 5666 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros. 4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos. 5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad. 6. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel. 7.El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato.
8. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor del contrato. 9. El contratista deberá contar con las respectivas resoluciones de habilitación para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros y para prestar el servicio de transporte de carga. 10. Dar cumplimiento al plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a la Resolución 20223040040595 de 2022 11. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.
Lugar de ejecución o de Entrega: El servicio de transporte especial de pasajeros y de carga con auxiliares se ejecutará principalmente en el territorio del municipio de Sabaneta, sin embargo, siempre que el desarrollo de las actividades misionales se requiera efectuar servicios fuera del municipio de Sabaneta, esta situación deberá ser notificada al supervisor del contrato, quien autorizará el respectivo recorrido, viaje o servicio por escrito a través de correo electrónico institucional indicando al coordinador operativo del contratista que el servicio fue autorizado y cuál es el recorrido autorizado. Los recorridos dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estarán incluidos en el valor de la tarifa ofertada. Cuando en la ejecución de actividades misionales y de representación, algún servidor, contratista o representante del municipio de Sabaneta, requiera transporte al Aeropuerto Internacional Jose María Córdova, este servicio deberá contar con la autorización del supervisor, por escrito, a través de correo electrónico institucional indicando al coordinador operativo del contratista que el servicio fue autorizado. Este servicio será pagado de conformidad con la oferta del proponente por este recorrido y no por hora. Cuando en la ejecución de actividades misionales y de representación, algún servidor, contratista o representante del municipio de Sabaneta requiera (de forma ocasional y no con vocación de permanencia) transporte hacia algún municipio fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, este servicio deberá contar con la autorización del supervisor, quien solicitará al contratista cotizar el servicio ocasional requerido y verificará que los valores cotizados se ajusten a los precios del mercado y a los tarifarios establecidos por el Ministerio de Transporte.
CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por EL CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines

distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CADUCIDAD**. El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. En virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, el Municipio de Sabaneta establece las garantías para el presente proceso contractual de la siguiente manera: **Cumplimiento:** Por un valor del 20% del valor del contrato y un término del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por un valor del 20% del valor del contrato y un término del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por un valor del 15% del valor del contrato y un término del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: por 200 SMLMV por el Término del Contrato. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA **DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO** determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Servicios Administrativos del municipio de Sabaneta, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar

cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS**. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. PARÁGRAFO: El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. C**LÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, El Municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Sabaneta, en febrero de 2026

(El presente contrato se suscribe a través de la plataforma SECOP II)